

7 1 1 1 8 7 8

CONTRATO No DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

Entre los suscritos a saber: ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.357.600 expedida en la Unión (Valle del Cauca), quien en calidad de PRESIDENTE. nombrado mediante Decreto 2542 del 19 de Noviembre de 2013, debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, obrando en nombre y Representación Legal de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará POSITIVA con Nit No. 860.011.153-6, y por la otra parte, LUIS FELIPE BOADA RAMIREZ, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.771.157 expedida en Armenia, en su calidad de Representante Legal de PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL S.A.S. con Nit No.800.053.503-1, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL PRESTADOR DEL SERVICIO, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO de prestación de servicios de Promoción y Prevención contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1. Que POSITIVA, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente CONTRATO acogiendo el procedimiento de invitación directa teniendo en cuenta lo establecido numeral 14 del Artículo 19 del Manual de Contratación de la Compañía.

.... Artículo 19: "Para garantizar la selección objetiva del contratista y la eficiencia de la gestión contractual, e independientemente de la cuantía, en los siguientes contratos, la Compañía podrá contratar directamente sin que se requiera obtener previamente varias ofertas",

.... Numeral 14: "Contratos que se requieran para la adquisición de un bien o la prestación de un servicio, que garanticen la continuidad de uno ya existente y que el mismo proveedor esté en capacidad de ofrecer y represente la mejor relación costo – beneficio para la Compañía.", Se pretende la contratación en mención."

2. Que la Vicepresidente de Promoción y Prevención (E) de POSITIVA, justificó la presente contratación en el documento de estudios previos argumentando lo siguiente: "Teniendo en cuenta el ordenamiento legal en materia de Seguridad Salud en el Trabajo (SST), específicamente en lo establecido en los artículos 2, 59 y 80 del Decreto Ley 1295 de 1994, en el artículo 80 parágrafo 1 del decreto 1295 de 1994 en el que se señala que entidades administradoras de riesgos profesionales Administradoras de Riesgos Laborales) deberán contratar o conformar equipos de prevención de riesgos profesionales, para la planeación, organización, ejecución y supervisión de las actividades de que tratan los literales f y g del mismo artículo." y el artículo 11 de la Ley 1562 del 2012, que define los servicios de Promoción y Prevención, señalando las actividades mínimas de promoción y prevención en el Sistema General de Riesgos Laborales por parte de las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), se hace necesario que POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A, garantice la prestación de servicios de promoción y



prevención, para ello, la Compañía, adelanta el proyecto de Abastecimiento Estratégico con el objeto de evaluar diversas oportunidades de optimización de los procesos y costos relacionados con el Servicio que presta a nivel nacional, a través de la revisión de procesos y especificaciones, concentración de volumen y mejoras en la relación con los proveedores. Seleccionar proveedores que por su experiencia, calidad, oportuna respuesta y condiciones de servicio ofrezcan las mejores ofertas de ahorro y de optimización del servicio, para conformar la base de datos de prestadores de servicios de promoción y prevención en las empresas afiliadas en la Regional Bogotá a nivel país. La especificidad técnica del servicio y el requerimiento de brindar el servicio a nivel Nacional bajo una misma metodología, para lo cual la compañía no cuenta con personal de planta suficiente para brindar la asistencia técnica del servicio a contratar. Implementar la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA, la cual contemplan actividades de asesoría en el direccionamiento estratégico de la Salud Ocupacional, orientadas a plantear soluciones a los problemas que presenta la empresa durante el proceso de implementación, seguimiento y control del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo y así ampliar los conocimientos, habilidades y actitudes, que promuevan comportamientos seguros para la prevención de los Riesgos. Al realizar las actividades de Asesoría Técnica en Promoción de la Salud en el Trabajo y Prevención en Riesgos Laborales en las empresas afiliadas a la Regional Bogotá se espera impactar positivamente la siniestralidad en cumplimiento a los planes de trabajo concertados. Impactar en la disminución de su siniestralidad ".

3. Las actividades a contratar están enmaradas en el modelo de gestión POSITVA SUMA, en su Estrategia de POSITIVA CREA, PLAN BASICO - Programa de Prevención y Protección Colectiva e Individual, con énfasis en vigilancia radiológica de protección – Dosimetría personal, destinadas a brindar asesoría técnica, generando mecanismos de control de los Riesgos que puedan llevar a la ocurrencia de accidentes y enfermedades de origen profesional, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto ley 1295 de 1994 y demás normas vigentes. (Radiaciones Ionizantes)

I T E M	PERI ODO DE USO	ACTIVIDAD	TARIFAS MAXIMAS POSITIVA	
			VALOR UNITARIO	VALOR AÑO
1	12	Dosimetría personal anillo a torso por sistema TLD Mensual	\$ 23.500	\$ 282.000
2	6	Dosimetría personal anillo a torso por sistema TLD Bimensual	\$ 30.900	\$ 185.400



3	4	Dosimetría personal anillo a torso por sistema TLD Trimestral	\$ 39.700	\$ 158.800
4	12	Dosimetría personal torso por sistema TLD (neutrones) Mensual	\$ 45.000	\$ 540.000

- **4.** Que con base en el cumplimiento de requisitos exigidos al PRESTADOR DE SERVICIO y cumplidos por éste con la presentación de la propuesta, se acredita la experiencia, idoneidad, capacidad, especialidad y conocimiento requerido para la ejecución del objeto contractual.
- Que EL PRESTADOR DE SERVICIO no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
- 6. Que para amparar el presente CONTRATO se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000528 del 23 de Agosto de 2013 y Número 2014000036 del 10 de Enero de 2013 expedidos por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Prestación de servicios de promoción y prevención para implementar, mejorar y/o mantener actividades de asesoría técnica de la estrategia POSITIVA CREA del Modelo de Gestión POSITIVA SUMA en el Plan Básico - Programa de Prevención y Protección Colectiva e individual para la atención de las empresas afiliadas a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS, Regional Bogotá D.C: en la modalidad de atención de Planes Regulares bajo la supervisión del Gerente Regional Bogotá

PARÁGRAFO PRIMERO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente CONTRATO, se entiende que los servicios y actividades a prestar y realizar están descritos en la justificación, la propuesta EL PRESTADOR DE SERVICIO con sus anexos, documentos que hacen parte integral del presente CONTRATO.

CLÁUSULA SEGUNDA.- NO EXCLUSIVIDAD:

Por este CONTRATO **POSITIVA** no se obliga a encomendar en forma exclusiva a EL PRESTADOR DE SERVICIO todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para EL PRESTADOR DE SERVICIO, la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA**

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO en cumplimiento del CONTRATO, estará obligado a:

000878



CONTRATO NO DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL S.A.S.

1. Cumplir con el objeto contractual.

- Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., que conozca con ocasión de la ejecución del presente CONTRATO.
- 3. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente CONTRATO, evitando dilaciones.
- 4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

5. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.

- 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el CONTRATO, en los términos del mismo.
- 7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Industrial.
- 8. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 9. Las demás que por ley o CONTRATO le correspondan.

PARÁGRAFO: EL PRESTADOR DE SERVICIO será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del CONTRATO, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.

CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE POSITIVA

POSITIVA, en cumplimiento del CONTRATO, estará obligada a:

- Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Suministrar en forma oportuna la información que requiera EL PRESTADOR DE SERVICIO.
- Resolver las peticiones que le sean presentadas por EL PRESTADOR DE SERVICIO en los términos consagrados en la Ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONTRATO y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor del presente CONTRATO será de cuantía indeterminada y corresponderá a las tarifas establecidas en anexo, el cual hace parte integral del mismo, amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Número 2013000528 del 23 de Agosto de 2013 y Número 2014000036 del 10 de Enero de 2013, para la vigencia 2014, expedidos por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. Cada pago estará sujeto a la autorización por parte de la supervisión asignada al CONTRATO y dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura.

PARAGRAFO PRIMERO.- Para el pago de los servicios prestados se tendrán en cuenta las ordenes de servicio que se contraten para cada caso en particular, las quales se pagarán una vez sea presentada la cuenta de cobro y/o factura con el lleno le los requisitos legales.



PARÁGRAFO SEGUNDO.- Para tramitar el pago, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá aportar al área correspondiente los siguientes documentos: a) Factura y/o Cuenta de cobro en original; b) certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o Representante Legal de encontrarse al día en los pagos a la Seguridad Social y

Parafiscales, si se trata de una persona natural aportará las planillas del pago realizado a través del Pila, correspondiente al mes de presentación de la factura y/o cuenta de cobro y c) el certificado de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del CONTRATO.

El pago se efectuará con base en la expedición y suscripción del certificado de recibo a satisfacción junto con los documentos citados en el parágrafo anterior.

CLÁUSULA SÉXTA.-

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente CONTRATO cuenta con dos (2) Certificados de Disponibilidad Presupuestal, así:

- 1- Número 2013000528 del 23 de Agosto de 2013 expedido por el área de presupuesto de POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.
- 2- Número 2014000036 del 10 de Enero de 2013, para la vigencia 2014, expedido por el área de presupuesto de **POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A**.

CLÁUSULA SÉPTIMA.-

DURACIÓN:

El término de duración del presente CONTRATO será hasta el treinta y uno (31) del mes de diciembre de 2014, previo perfeccionamiento, legalización y firma del acta de inicio.

CLÁUSULA OCTAVA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA, podrá dar por terminado el presente CONTRATO antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente CONTRATO; b) Si EL PRESTADOR DE SERVICIO no cumple estrictamente con las políticas de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.; c) Si EL PRESTADOR DE SERVICIO incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este CONTRATO o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA NOVENA.-

GARANTIAS

ÉL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a tomar en favor de POSITIVA, la Póliza Única de Seguro de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) Garantía de cumplimiento: El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las anciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%)



del valor total del CONTRATO, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. b) Garantía de la calidad del Servicio: La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y seis (6) meses más. c) Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee EL PRESTADOR DE SERVICIO en la ejecución del CONTRATO, por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del CONTRATO y por el plazo del mismo y tres (3) años más.

PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de la constitución de las garantías se fija como valor del CONTRATO la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (50.000.000.00).

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor definido para efectos de la constitución de garantías no genera ningún tipo de obligación Contractual para POSITIVA de cumplir un mínimo de órdenes de servicio a ejecutar por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO, ni genera ningún tipo de expectativa económica para este mismo.

PARAGRAFO TERCERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA**. La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO CUARTO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a EL PRESTADOR DE SERVICIO, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARAGRAFO QUINTO: Será de cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARAGRAFO SEXTO: EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

PARAGRAFO SEPTIMO: EL PRESTADOR DEL SERVICIO modificara las garantías constituidas conforme a los requerimientos que le haga POSITIVA

CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEMNIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO con la aceptación del presente CONTRATO, se obliga a mantener a POSITIVA libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus CONTRATISTAS o dependientes.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a efectuar su trabajo con el máximo de responsabilidad al dedicarse a la ejecución de las labores profesionales previstas en la



CONTRATO NO DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL S.A.S. cláusula primera, teniendo en cuenta las directrices generales que POSITIVA le imparta. Cuando se compruebe que hubo una negligencia o descuido por parte de algún profesional de EL PRESTADOR DE SERVICIO y ello causara un perjuicio a POSITIVA ésta podrá repetir lo pagado contra EL PRESTADOR DE SERVICIO.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-

LUGAR DE EJECUCION:

Se fija como lugar de ejecución la Regional Bogotá, de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del CONTRATO se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente CONTRATO, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-

CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL PRESTADOR DE SERVICIO, en virtud del presente CONTRATO y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, **EL PRESTADOR DE SERVICIO** pagará a **POSITIVA**, a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente CONTRATO, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL PRESTADOR DE SERVICIO pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.,

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS

000878

CONTRATO NO DE 2013 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOCION Y PREVENCION CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y PROFESIONALES EN SALUD OCUPACIONAL S.A.S. podrá compensar de forma directa las sumas a favor de EL ADJUDICATARIO con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por EL PRESTADOR DE SERVICIO.

PARAGRAFO: Para efectos de esta cláusula se tendrá como valor del contrato el ejecutado por parte de EL PRESTADOR DE SERVICIOS, al momento de configurarse el incumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual deberá ser certificado por el supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Para la contratación de **POSITIVA** se aplicará el régimen jurídico de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en las leyes para la contratación estatal.

En cuanto a las inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes en el curso del proceso de selección, o una vez adjudicado el CONTRATO y antes de su perfeccionamiento, el oferente deberá renunciar a su participación y a los derechos derivados de la misma.

Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL PRESTADOR DE SERVICIO, éste cederá el CONTRATO previa autorización escrita de **POSITIVA**

Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de **POSITIVA**

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA .- EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL

El presente CONTRATO no genera relación laboral entre las partes, tampoco generará relación laboral alguna con el personal que las partes utilicen para la ejecución del presente CONTRATO. Los compromisos que se derivan del presente CONTRATO no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes, las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, dependientes o PRESTADOR DE SERVICIOS adquirirán por la celebración del presente CONTRATO relación laboral alguna con las otras partes. En la ejecución del presente CONTRATO las partes actuarán con autonomía, en consecuencia, el personal vinculado por las partes a las actividades de este CONTRATO, corresponde a la exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia de cada una de ellas tal y como las normas legales y la ética profesional prescriben para esta clase de actuaciones de quienes intervienen en él y quienes tendrán una relación de carácter exclusivamente de colaboración en el desarrollo de las acciones, y por lo tanto, no genera, ningún tipo de vinculación laboral o contractual con la otra parte.

NCLAUSULA DECIMA OCTAVA.-

SUPERVISION:



La supervisión de este CONTRATO estará a cargo del Gerente de la Regional Bogotá de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLAUSULA DECIMA NOVENA.-

LIQUIDACION:

El presente CONTRATO será liquidado de común acuerdo por las partes dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación.

CLAUSULA VIGESIMA.- PROHIBICIONES DE CEDER EL CONTRATO

EL PRESTADOR DE SERVICIO no podrá ceder el presente CONTRATO, ni subcontratar su ejecución en todo o en parte, sin el consentimiento previo y escrito de **POSITIVA**.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:

La información o los datos a los cuales tuviera acceso EL PRESTADOR DE SERVICIO durante la ejecución del CONTRATO serán mantenidos en forma confidencial y reservada. Esta confidencialidad continuará aún terminado y liquidado el CONTRATO. Toda la información es de propiedad de POSITIVA. En caso de fuga y/o apropiación indebida de la información, es causal de terminación inmediata del CONTRATO sin necesidad de previo requerimiento, lo cual dará lugar a la exigencia de las garantías pertinentes y a las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DEL PERSONAL QUE DEPENDE DEL PRESTADOR DE SERVICIO

Con el objeto de identificar los terceros contratados de los funcionarios de POSITIVA, EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a carnetizar o asumir el mecanismo más idóneo que facilite la distinción, teniendo en cuenta las instrucciones dadas por la Compañía en el manejo de la imagen corporativa. En el evento de no hacerlo será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual POSITIVA podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- RESTRICCIONES SOBRE EL SOFTWARE EMPLEADO

Para el manejo de la información y del software **EL PRESTADOR DE SERVICIO** se obliga a acatar la norma legal existente y los reglamentos internos de **POSITIVA** so pena de las sanciones penales y administrativas a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- NORMAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA Y FÍSICAS A SER APLICADAS

EL PRESTADOR DE SERVICIO se obliga a acatar los parámetros y exigencias establecidos en la reglamentación interna de POSITIVA en lo que corresponde a las mormas de seguridad informática y físicas. Cualquier vulneración de dichas exigencias





será causal de incumplimiento del CONTRATO, por lo cual **POSITIVA** podrá darlo por terminado y en caso dado exigir las garantías de que trata el presente documento, si es del caso, dará lugar al trámite de las sanciones penales y/o administrativas del caso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTOS Y CONTROLES PARA LA ENTREGA DE LA INFORMACIÓN MANEJADA Y LA DESTRUCCIÓN DE LA MISMA Además de la confidencialidad a que se compromete EL PRESTADOR DE SERVICIO, en el evento que para la prestación del servicio POSITIVA deba entregar documentos o base de datos, será necesario que previo inicio de la ejecución del CONTRATO, se levante acta de entrega en la cual se detalle la clase de información que contiene y la cantidad y calidad de los mismos. Esta acta deberá ser suscrita por quien ejerza la supervisión del CONTRATO y el representante legal de EL PRESTADOR DE SERVICIO. Al final del plazo de ejecución, EL PRESTADOR DE SERVICIO deberá hacer devolución de los datos

entregados y la base de los mismos, en las mismas condiciones que fueron entregados, so pena de incurrir **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en incumplimiento del CONTRATO, salvo que durante la ejecución se haya hecho devolución previa de los mismos, o se haya ordenado la destrucción, caso en el cual deberá dejarse constancia en el acta de recibo que para tal efecto se suscriba.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de extraviarse documentos o información de la base de datos que le hayan sido entregadas a EL PRESTADOR DE SERVICIO, este deberá proceder a informar en forma inmediata a POSITIVA, a través de quien ejerce la SUPERVISIÓN del presente CONTRATO, y en caso de ser necesario, formular la respectiva denuncia penal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Es condición indispensable para poder liquidar el CONTRATO y ordenar el último pago a EL PRESTADOR DE SERVICIO, que se haya suscrito acta de devolución de documentos y base de datos en las condiciones establecidas en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PLANES DE CONTINGENCIA Y CONTINUIDAD DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO se compromete a tener planes de contingencia y continuidad del servicio, ante la ocurrencia de cualquier imprevisto que pueda sucederse en la ejecución del presente CONTRATO. Así Mismo se obliga a:

- Mostrar evidencia de la documentación actualizada de un plan de continuidad de negocio y recuperación de desastres que soporte los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.
- Desarrollar, ejecutar y evidenciar un plan de pruebas anual que respalde la efectividad de los planes de continuidad documentados.
- 3. Atender las solicitudes relacionadas con contingencia y continuidad a petición de los supervisores del CONTRATO en términos de evidencias, integración con la estrategia global de continuidad del negocio de Positiva Compañía de Seguros S.A., tiempos de recuperación requeridos por el negocio,
 - certificaciones y demás aspectos que Positiva Compañía de Seguros S.A.



requiera respecto a la Estrategia Global de Continuidad del Negocio EL PRESTADOR DE SERVICIO.

4. Mantener debidamente actualizados y probados sus planes de continuidad y recuperación conforme a los cambios de su organización, que de alguna manera afecten los servicios prestados a Positiva Compañía de Seguros S.A.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de EL PRESTADOR DE SERVICIO los gastos que demande la formalización del presente CONTRATO.

CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.
Teniendo en cuenta el objeto del presente CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIO en cualquier tiempo, podrá ser auditado por parte del CONTRATANTE o por parte de los organismos de control tanto internos como externos, con el fin de verificarse el cumplimiento de las obligaciones del presente CONTRATO.

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS EN SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AMBIENTE..

EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga al cumplimiento de los requisitos y obligaciones en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente definidos por POSITIVA así:

Tipo de Proveedor: B Persona Jurídica; Prestación de servicios fuera de las instalaciones de Positiva.

- 1. Afiliación y pagos a Seguridad Social
- 2. Reglamento Higiene y Seguridad Industrial
- 3. Políticas de calidad, S&SOA y/o Ambiental
- 4. Políticas de Prevención del consumo de sustancias Psicoactivas
- 5. Matriz de Peligros y Riesgos (Panorama de Riesgos)
- 6. Matriz de identificación de Aspectos e Impactos Ambientales
- 7. Constancia de Capacitación en prevención y atención de emergencias (empresa)
- 8. Certificación de la ARL del comportamiento de accidentalidad de la empresa en los últimos tres (3) años * (Periodicidad: ANUAL) *La Certificación de la ARL sobre accidentalidad, debe incluir número de accidentes totales, número de accidentes que generaron incapacidad; número de días de incapacidad generados; descripción de los accidentes fatales o que generan incapacidad permanente.
- Licencias vigentes de prestación de servicios de Salud Ocupacional como empresa
- 10. Constancia de entrega de Elementos de Protección personal

CLÁUSULA TRIGESIMA.- SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN:



EL PRESTADOR DE SERVICIO y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE ANTENCION AL CONSUMIDOR FINANCIERO -SAC-:

EL CONTRATISTA, como proveedor, y quien ejerce una relación directa con el consumidor financiero, debe atender con especial prioridad y dar cumplimiento a las políticas diseñadas por Positiva Compañía de Seguros S.A., en referencia a la protección y atención del consumidor financiero y que enmarcada entre otros cubre aspectos tales como:

- (i) Mantener al interior de cada oficina y punto de atención de Positiva, donde actúe el proveedor, una cultura de atención, respeto y servicio a los consumidores financieros:
- (ii) Adoptar sistemas manuales y tecnológicos para suministrar información adecuada, clara, completa, veraz, oportuna, cierta y comprensible;
- (iii) Se fortalezcan y se apliquen los procedimientos para la atención de Quejas, Peticiones y reclamos; y
- (iv) Se propicie por la protección de los derechos del consumidor financiero, así como la educación financiera de éstos y la capacitación al talento humano entre otros.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN:

Este CONTRATO se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes y legalizado con la aprobación de las pólizas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:

Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

En constancia se firma el presente CONTRATO, a los

1 1 DIC 2013

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS

S.A.

EL PRESTADOR DEL SERVICIO

ALVARO HERNAN VELEZ MILLAN

Presidente

LUIS FELIPE BOADA RAMIREZ Representante Legal

Revisó: Omar Val probó Sandra 2